



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES	RICARDO ANTONIO ECHEVERRI AGRIPINA MENESES DE ECHEVERRI
INTERESADOS	ALVARO ANTONIO ECHEVERRI MENESES
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01357 00
Temas y subtemas	INCORPORA PUBLICACIÓN - ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL – RECONOCE HEREDEROS-RECONOCE PERSONERÍA.

Se incorpora al expediente copia de la página donde se realizó la publicación a las *"demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión"*, la cual fue realizada por la parte interesada, conforme lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. con concordancia con el artículo 108 de la misma obra procesal.

Se ordena que por la Secretaría del Juzgado se proceda a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, se procederá a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de sucesión, según lo ordenado en el Parágrafo 2º del Art. 490 del C.G.P.

En respuesta a la solicitud de reconocimiento de herederos, se tiene que el artículo 491 del Código General del Proceso consagra: *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad."*

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente así:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan

dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En el presente caso, se aportó **poder especial** conferido por los señores MARIA EUGENIA DEL SOCORRO ECHEVERRI MENESES, CARMEN LIA ECHEVERRI MENESES, DORA ELISA ECHEVERRI MENESES, ANA LIGIA ECHEVERRI MENESES, CLAUDIA ANDREA ECHEVERRI MENESES, ESNEDA PATRICIA ECHEVERRI MENESES y REINALDO DE JESÚS ECHEVERRI MENESES. En razón a lo anterior, el Despacho surtirá la notificación por conducta concluyente de las personas antes citadas, respecto del contenido del auto de fecha 18 de febrero de 2020, que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes RICARDO ANTONIO ECHEVERRI y AGRIPINA MENESES DE ECHEVERRI. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Conforme lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1043 del Código Civil, en concordancia con el artículo 491 del C.G.P. el Despacho reconoce a las personas arriba citadas, la calidad de herederos dentro de este proceso de sucesión; herederos que aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personaría amplia y suficiente al abogad HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA identificado con T.P. N° 75.573 del C.S.J. para que represente los intereses de los herederos hoy reconocidos en los términos del poder conferido.

En atención a la solicitud presentada, se ordena que por la Secretaría del Despacho y a través del correo institucional, se remita acceso al expediente digital, la cual se remitirá a los apoderados que obran dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE¹

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d9f573ded60fd8945ecd9c1cbd430365deec23fec2a36f47fb1a5d2d388
6277**

Documento generado en 05/02/2021 12:17:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 020 (E)** Hoy **8 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario